



<http://www.usitep.es> • usitep@usitep.es

**Unión Sindical Independiente de Trabajadores
Empleados Públicos**

C/ Bravo Murillo 39 (E), Escalera 50
Local sindical - 28015 Madrid
Teléfono 91 594 55 60 - Fax 91 593 80 77

14 de mayo de 2010

NOTA DE PRENSA

La Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, un año más ningunea a los profesores de religión y a sus representantes en el Comité de Empresa.

Dentro de una política de destrucción de puestos de trabajo públicos, ha realizado unas previsiones para el curso escolar 2010/2011, que merma considerablemente las jornadas de muchos docentes de religión, sin tener en cuenta las auténticas necesidades de los centros educativos, sino que se realizan por cómputo total de alumnos desde un despacho sin ventanas a la realidad de los centros.

Incumple flagrantemente, la normativa vigente para con el Comité de Empresa, es decir, los derechos del mismo en su aspecto representativo:

Artículo 64. Derechos de información y consulta y competencias.

5. El comité de empresa tendrá derecho a ser informado y consultado sobre la situación y estructura del empleo en la empresa o en el centro de trabajo, así como a ser informado trimestralmente sobre la evolución probable del mismo, incluyendo la consulta cuando se prevean cambios al respecto.

Asimismo, tendrá derecho a ser informado y consultado sobre todas las decisiones de la empresa que pudieran provocar cambios relevantes en cuanto a la organización del trabajo y a los contratos de trabajo en la empresa. Igualmente tendrá derecho a ser informado y consultado sobre la adopción de eventuales medidas preventivas, especialmente en caso de riesgo para el empleo.

El comité de empresa tendrá derecho a emitir informe, con carácter previo a la ejecución por parte del empresario de las decisiones adoptadas por éste, sobre las siguientes cuestiones:

a) Las reestructuraciones de plantilla y ceses totales o parciales, definitivos o temporales, de aquélla.

b) Las reducciones de jornada.

cv) El traslado total o parcial de las instalaciones.

d) Los procesos de fusión, absorción o modificación del estatus jurídico de la empresa que impliquen cualquier incidencia que pueda afectar al volumen de empleo.

e) Los planes de formación profesional en la empresa.

f) La implantación y revisión de sistemas de organización y control del trabajo, estudios de tiempos, establecimiento de sistemas de primas e incentivos y valoración de puestos de trabajo.

6. La información se deberá facilitar por el empresario al comité de empresa, sin perjuicio de lo establecido específicamente en cada caso, en un momento, de una manera y con un contenido apropiados, que permitan a los representantes de los trabajadores proceder a su examen adecuado y preparar, en su caso, la consulta y el informe.

Miel sobre hojuelas, teniendo enfrente una mayoría representativa del Comité de Empresa de profesores de religión, que ha renunciado a ejercer el derecho legal de representación y defensa, dejándo a los profesores de religión bajo los *cascos de los caballos*.

Un Comité de Empresa inerte, sin capacidad de propuestas y decisiones en lo que verdaderamente importa al profesorado de religión: avanzar en sus derechos profesionales; pero sobre todo, la estabilidad y mantenimiento de los puestos de trabajo que se ven seriamente amenazados y no defendidos por sus representantes con mayoría en el mismo.

Así, alrededor de 45 profesores de secundaria y bachillerato y 57 profesores en infantil y primaria verán reducidas sus jornadas, sin que se haya negociado, informado o consultado, con carácter previo, al Comité de Empresa de estas decisiones de la Consejería de Educación y, a mayor despropósito, insisten en realizar un informe con algunas presuntas anomalías como si hubieran sido consultados o informados de manera cierta.

La única salida es la de concursar para obtener otras jornadas o destinos pero, como ladrón que se escuda en la noche, nos hurtan, año a año, la savia de la que nos nutrimos.

¿Enemigos? También están en casa...

USIT-EP